

RAD (2019-196): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)  
DEMANDANTE: BANAGRARIO S.A. (NIT: 800.037.800-8)  
APODERADO: WILLIAM MALDONADO DELGADO  
DEMANDADO: OSCAR CALA DIAZ (c.c. 91.467.935.00) Y RAFAEL CALA VEGA  
(c.c.5.700.257).

Pasa al despacho de la señora Juez, informando que el demandado OSCAR CALA DIAZ mediante apoderado judicial, allega contestación y propuso excepciones dentro del termino. Provea.  
Rionegro (S), octubre 02 de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), octubre dos de dos mil veinte

Visto el informe que antecede, de la contestación y de las excepciones de mérito propuestas por el demandado OSCAR CALA DIAZ, mediante apoderado judicial, dese traslado al demandante por DIEZ (10) DIAS, según lo dispuesto en el art. 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ